



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 300-2019-AL-MPC

Cañete, 08 de noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Escrito de fecha 13 de diciembre del 2018 de la Sra. Lucila Garibay Pariona, solicita se expida resolución administrativa, el Informe N° 2103-2019-SGRRHH-MPC de fecha de recepción 29 de octubre de 2019, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, mediante Escrito de fecha 13 de diciembre de 2018, la Sra. Lucila Garibay Pariona, solicita se expida resolución administrativa, que la entidad hasta la fecha no ha cumplido con lo ordenado mediante sentencia en tal sentido remite para que se expida resolución administrativa que aprueba la contratación indeterminada y/o permanente de la recurrente en mi condición de obrera municipal de la conformidad a los actuados en el Expediente N°00336-2016-0-0801-JM-LA-01 del Segundo Juzgado Civil Permanente de San Vicente de Cañete;

Que, mediante Informe N° 189-2019-SGRRHH-MPC de fecha 25 de enero de 2019, la Abg. Nora Leyva Huamani - Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Secretaria General se sirva informar si a la fecha existe resolución de alcaldía que apruebe la contratación indeterminada de la Sra. Lucila Garibay Pariona, en la condición de obrera pública;

Que, mediante Informe N° 1627-2019-SGRRHH-MPC de fecha 10/09/2019, la Sub Gerente de Recursos Humanos - Abg. Angelina Jacinta Carrasco Ayllón, señala que el escrito de la demandante Sra. Lucila Garibay Pariona, solicita con carácter de muy urgente tenga a bien remitir un informe documentado de los antecedentes del Expediente N° 336-19-JMPCÑ-CSJCÑ/PJ-LA-S-LMCA, a efecto de realizar el trámite sobre el reconocimiento de vínculo laboral a favor de la accionante;

Que, mediante Informe N° 573-2019-GPMM/MPC de fecha 25 de setiembre de 2019, el Gerente de Procuraduría Pública Municipal - Abg. Marlón Máximo Salazar Salvador, señala al respecto, se hace de conocimiento a su despacho que dando cumplimiento a lo requerido por Resolución N° 03, se presentó un escrito ante el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, con fecha de recepción el 08 de febrero de 2019, adjuntando copia certificada del contrato de trabajo a plazo indeterminado, celebrado entre la demandante y vuestra representada siendo así, se indica que a la fecha ya se ha cumplido con lo ordenado por el Sr. Magistrado;

Que, mediante Informe N° 2103-2019-SGRRHH-MPC de fecha de recepción 29/10/2019, la Sub Gerente de Recursos Humanos - Abg. Angelina Jacinta Carrasco Ayllón, señala que de la revisión de los antecedentes (sentencia), se puede inferir que, para ejecutarse el mandato de reconocimiento de vínculo laboral, debe emitirse una Resolución de Alcaldía que disponga que las gerencias involucradas den cumplimiento irrestricto a la disposición emanada por el órgano jurisdiccional, si bien es cierto expresamente no se señala la emisión de una resolución, en estos casos se puede colegir que ese sería el procedimiento para cumplir tal mandato, salvo mejor parecer; en tal sentido solicita opinión legal a efectos de proceder conforme a lo dispuesto en el Art. 4° del citado TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y cumplir la sentencia dentro de sus términos;

...!!!

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
R.A. N°300-2019-AL-MPC

Que, mediante Oficio Exp. N° 336-2016-19-JMPCÑ-CSJJCÑ/PJ-LA-S-LMCA de fecha de recepción 29/09/17, el Segundo Juzgado Civil Permanente de Cañete, el Juez Elmer Nicolás Velásquez Carbajal, ha dispuesto requerir a su representada para que en el plazo de quince días, cumpla con reconocer el vínculo laboral privado, en calidad de obrera municipal pública, con la demandante Lucila Garibay Pariona, debiéndose suscribir el respectivo contrato de trabajo, bajo apercibimiento de imponerle una multa ascendente a tres unidades de referencia procesal en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que se pudiera derivar por su incumplimiento;

Que, el Art. 139° inciso 2 de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el Art. 46° del TUO de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, menadas de Autoridad Judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, asimismo, la mencionada norma expresamente señala que ninguna autoridad administrativa puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, es propio señalar que ninguna autoridad administrativa puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, asimismo, el numeral 41.2 del Art. 41° de la Ley N° 27584 Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo expresa "el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la Entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez que funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior";

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a los puntos expuestos respecto al cumplimiento de los mandatos judiciales cuando son dirigidos a la entidad, corresponde al titular del pliego determine su cumplimiento y encargue al órgano competente para ejecutarlo; asumiendo este último las responsabilidades administrativas civiles y/o penales por su incumplimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 554-2019-GAJ-MPC de fecha 30 de octubre del 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves, concluye: Que, resulta procedente que mediante Resolución de Alcaldía se formalice el reconocimiento del vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado con la Sra. Lucila Garibay Pariona en calidad de obrera de la Municipalidad Provincial de Cañete, asimismo, corresponde que el acto administrativo se apruebe con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del contrato de trabajo;

Que, mediante Informe N° 2127-2019-SGRHH-MPC de fecha 04 de noviembre de 2019, la Sub Gerente de Recursos Humanos – Abg. Angelina J. Carrasco Ayllón, remite a la presencia de Secretaria General a fin de que se proceda conforme a sus competencias y atribuciones;

... ///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
P.A. N° 300-2019-AL-MPC

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete.

SE RESUELVE:



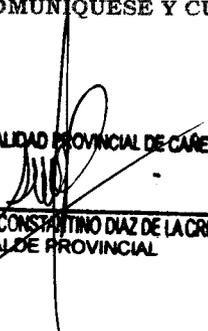
ARTÍCULO 1°.- DISPONER el reconocimiento del vínculo laboral a plazo indeterminado de la Sra. **LUCILA GARIBAY PARIONA**, bajo el régimen laboral privado como obrera de la Municipalidad Provincial de Cañete, asimismo, aprobar con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del contrato de trabajo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes.



ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada, conforme lo dispone el Art. 20° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL